

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas - Calle Castilla, 13 - tercera planta - C. P. 39009 Santander.

Santander, 10 de septiembre de 2007.-La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

07/12885

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de recurso de reposición en expediente de ayuda número 1000307CI/04.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución relativa al recurso de reposición.

Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

-Nombre y apellidos: Doña María Luz González Jiménez.

-Número de expediente: 1000307CI/2004.

-Último domicilio: Urbanización El Sol, 16 - 39600 Muriedas (Camargo), Cantabria.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas - Calle Castilla, 13 - tercera planta - C. P. 39009 Santander.

Santander, 10 de septiembre de 2007.-La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

07/12886

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 737TR/05.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro.

Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

-Nombre y apellidos: Don Esteban Gallego Corta.

-Número de expediente: 737TR/05.

-Último domicilio: La Ronda, 3 - 39700 - Castro Urdiales, Cantabria.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no

haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas - Calle Castilla, 13 - tercera planta - C. P. 39009 Santander.

Santander, 10 de septiembre de 2007.-La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

07/12887

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número 1000082CI/04.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención, acompañada de modelo 047.

Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

-Nombre y apellidos: «Genoveva SC en Constitución».

-Número de expediente: 1000082CI/2004.

-Último domicilio: Plaza Pique y Valera, 4 bajo, 39300 Torrelavega.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas - Calle Castilla, 13 - tercera planta - C. P. 39009 Santander.

Santander, 18 de septiembre de 2007.-El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Mariano Novoa Viñuela.

07/12888

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en el Sector S.D.R-1 La Estrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, se hace público que, por resolución de alcaldía de fecha 20 de julio de 2007, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del sector S.D.R-1 La Estrada, promovido por Acciona Inmobiliaria S.L.U., suscrito por el arquitecto don Joaquín Torres Vélez, cuya memoria dice así:

1. Descripción del encargo.

1.1. Objeto: el reajuste de la ordenación de las manzanas RI, R5, R6 y R13 del Sector de Desarrollo Residencial

S.D.R.-I "La Estrada" de las Normas Subsidiarias de Comillas y del vial que transcurre paralelamente a la carretera CA-135, denominado E-7 y E-17 en el Proyecto de Urbanización del Sector.

1.2. Situación: La Estrada. Comillas. Cantabria.

1.3. Promotor: Acciona Inmobiliaria S.L.U.

Avenida de Europa, número 20-A, Parque Empresarial "La Moraleja". Alcobendas. Madrid, C.I.F.: B-84.364.579.

1.4. Descripción del ámbito de la actuación:

Forma: Se diferencian dos ámbitos de forma irregular sobre los que actúa el presente estudio de detalle; uno de ellos se corresponde con la agrupación de las manzanas R1, R5, R6 y los viales interiores E-7 y E-17; el otro coincide con la manzana R13.

Superficie por ámbitos: 10.898,16 m²+1.889,29 m².

Superficie total de la actuación: 12.787,45 m².

Lindes: El ámbito correspondiente a las manzanas R1, R5, R6 y sus viales interiores colinda al Norte con la carretera CA-135 a Cabezón de la Sal; al Sur con el vial señalado como parcela resultante número 7 en el Proyecto de Compensación del S.D.R.-I, perteneciente al Ayuntamiento de Comillas; al Este con el vial denominado E-8 en el Proyecto de Urbanización de dicho Sector; y al Oeste con la carretera regional a Ruiseñada CA-632.

El ámbito correspondiente con la manzana R13 colinda al Norte con la manzana R9 del S.D.R.-I; al Sur con el vial E-4; al Este con el vial E-5; y al Oeste con la mencionada carretera CA-632.

Topografía: el primer ámbito tiene su parte central más elevada y una ligera pendiente descendiente tanto al norte como al sur. El segundo ámbito tiene una pendiente un poco más pronunciada descendiente hacia el sur.

2. Conveniencia y oportunidad del Estudio de Detalle.

Durante el planteamiento del Proyecto Básico para la construcción en las diferentes manzanas anteriormente descritas del Sector de Desarrollo Residencial S.D.R.-I "La Estrada" se evidencian necesarios algunos ajustes de alineaciones y rasantes definidos en el Plan Parcial que motivan la redacción del presente Estudio de Detalle.

Por ello se redacta el presente Estudio de Detalle con el objeto de reajustar las alineaciones de las edificaciones en tales manzanas, incluidas en el Plan Parcial de Ordenación del Sector de Desarrollo Residencial S.D.R.-I "La Estrada" definido en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Comillas aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 21 de julio de 2006.

Y todo ello cumpliendo las determinaciones establecidas los artículos 61 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2.159/78, de 23 de junio. De esta forma, se modifica y reajusta justificadamente las alineaciones y rasantes prefijadas en el planeamiento sin afectar a la estructura general del mismo, sin alterar en ningún caso la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación ni tampoco se reduce la superficie destinada a espacios libres, ni se origina aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modifica los usos preestablecidos. El ajuste que se realiza no supone alteración de los predios colindantes, ni reducción del espacio global de cesión por todos los conceptos.

3. Procedencia de la solución adoptada.

Se exponen a continuación los aspectos que motivan el planteamiento del presente Estudio de Detalle y que, por tanto, determinan la procedencia del mismo.

En el caso de la manzana R1 definida en las Normas Subsidiarias de Comillas, se observa que la alineación existente no permite el desarrollo adecuado de una tipología constructiva prevista en el planeamiento de forma que se haga posible el cumplimiento de la edificabilidad y los parámetros urbanísticos recomendados.

En el caso de las manzanas R5 y R6, la disposición de los bloques propuesta en el Plan Parcial como resultado de aplicar únicamente unos retranqueos a los viales circundantes no aporta una respuesta arquitectónica que proporcione una lectura unitaria del conjunto de los bloques que componen las manzanas.

La manzana R13 supone un cambio aislado injustificado en la tipología de vivienda adosada que de sí desarrolla de forma uniforme en las manzanas colindantes R14 y R15.

4. Determinaciones del Estudio de Detalle.

A continuación se plantean las modificaciones propuestas en el estudio de Detalle y se justifica la aplicación de la Ley del Suelo de Cantabria, en su artículo 61 y el Reglamento de Planeamiento.

En el caso de las manzanas R1, R5 y R6 y sus viales interiores E7 y E17, se plantea la modificación de la alineación interna, rectificando dichos viales de modo que la parcela R1 resultante permita el desarrollo de una tipología de viviendas colectiva adecuada, respetando los retranqueos previstos en el planeamiento. El reajuste de dicha alineación no altera la superficie total de las tres manzanas afectadas y por lo tanto no varía su edificabilidad ni ningún otro parámetro urbanístico contenido en el Plan Parcial vigente.

Se ajusta el trazado de los viales denominados E7 y E17 sin alterar su superficie. Se define un vial de 3,50 m de ancho en todo su desarrollo y se incluyen unos ensanchamientos en zonas enfrentadas a las piscinas.

En el caso de las manzanas R5 y R6 además se plantea una modificación en la alineación de los edificios, buscando una interrelación entre los bloques que proporcione una visión unitaria del conjunto. Se adoptan los mismos criterios de diseño urbano para dar la misma respuesta tanto a la manzana R5 como a la manzana R6 y así resulta que los bloques R5a y R5b, junto al R1a, forman claramente un conjunto ordenado y del mismo modo los bloques R6a y R6b, junto al R1b constituyen otro elemento unitario. En ningún caso se modifica la superficie de ocupación ni la edificabilidad máxima establecida en las Normas Subsidiarias del municipio.

En el caso de la manzana R13 se plantea utilizar la misma tipología de vivienda pareada prevista en el planeamiento vigente y que se ha planteado en las manzanas siguientes, R14 y R15, buscando la unificación de criterios y una imagen homogénea, que se vería truncada innecesariamente con la introducción de un único elemento diferente a los demás.

5. Estudio comparativo de aprovechamiento.

A continuación se adjunta un cuadro comparativo que refleja la superficie y la edificabilidad de las manzanas según el Plan Parcial de Ordenación del Sector de Desarrollo Residencial S.D.R.-I "La Estrada" y tras aplicar el presente Estudio de Detalle.

ámbito 1	superficie P.P.	superficie E.D.	Edificabilidad P.P.	edificabilidad E.D.
manzana R1	3.244,47 m ²	3.388,50 m ²	5.284,00 m ²	5.284,00 m ²
manzana R5	3.504,67 m ²	3.427,31 m ²	3.642,00 m ²	3.642,00 m ²
manzana R6	3.589,70 m ²	3.523,03 m ²	3.642,00 m ²	3.642,00 m ²
vial E-7	279,24 m ²	279,24 m ²	-	-
vial E-17	280,08 m ²	280,08 m ²	-	-
total ámbito 1	10.898,16 m ²	10.898,16 m ²	12.568,00 m ²	12.568,00 m ²

ámbito 2	superficie P.P.	superficie E.D.	edificabilidad P.P.	edificabilidad E.D.
manzana R13	1.889,30 m ²	1.889,30 m ²	600,00 m ²	600,00 m ²

Resultando de este modo justificado que la propuesta de Estudio de Detalle no altera en ningún caso el aprovechamiento permitido por el Plan Parcial.

Asimismo contiene los planos que se relacionan a continuación:

6. Índice de planos.

ed.00 Información. Situación. E: 1/10000.

ed.01 Información. Parcelario. Planeamiento vigente. E: 1/1000.

ed.02 Ordenación. Propuesta. E: 1/1000.

ed.03 Ordenación. Parcelas afectadas. E: 1/1000.

ed.04 Ordenación. Parcelas afectadas. Retranqueos. E: 1/400.

ed.05 Ordenación. Parcelas afectadas. Alineación edificios. E: 1/400.

ed.06 Ordenación. Viario. E: 1/1000.

ed.07 Ordenación. Viario. Cotas. E: 1/400.

ed.08 Ordenación. Viario. Secciones. E: 1/200.

Contra la citada resolución aprobatoria del estudio de detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del ayuntamiento de Comillas, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal.

Ambos plazos deben computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Comillas, 10 de septiembre de 2007.-La alcaldesa, María Teresa Noceda.

07/12605

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de resolución de expediente administrativo por razón de disciplina urbanística número 401/07.

“Hallándose en tramitación expediente administrativo por razón de disciplina urbanística con la referencia 401/2007, motivado por la ejecución de obras en la parcela 110 del polígono 2 del Catastro de Rústica, parcela que se corresponde con el número 13 del Camino Derecha del barrio La Pesquera de este término municipal y habiendo sido emitida resolución de la Alcaldía de fecha 8 de agosto con referencia D.A. 711/2007 por medio de la cual se procede a rechazar las alegaciones presentadas en escrito de alegaciones con número de entrada 4.037/2007 por don Javier Alberdi Baranguán en nombre de la Sociedad Mercantil PIANINI, S. A.

Procediéndose en dicha resolución a declarar expresamente que las obras efectuadas en la indicada parcela exceden de las autorizadas por la licencia de obras L.O. 342/2000 inicialmente otorgada para reparación de cubierta con sustitución del 20% de teja nueva, picado y revoco de fachadas norte y oeste, sustitución ventanales y puerta principal de entrada y montaje y desmontaje de andamios.

Declarándose también que las obras de reparación (acondicionamiento y mejora) en edificio existente que se corresponde con la edificación principal de la finca, obras

de fosa séptica, vaciado de tierras y muro de cierre en los linderos con propiedades privadas (no así en la parte que colinda con camino público) y de demolición del segundo edificio inicialmente existente en la finca, se reputan legalizables y por tanto deberá solicitarse licencia de obras para proceder a su legalización en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, con la expresa advertencia de que en caso de no ser instada la tramitación de tal licencia de obras se procederá conforme señala el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001 en su punto 1 a), advirtiéndose asimismo acerca de que en caso contrario se procederá a su demolición, reconstrucción o cesación de uso.

Procediéndose igualmente a declarar que las obras consistentes en construcción de nueva edificación con emplazamiento en la parte posterior de la edificación principal, separada 4,5 metros, de dimensión rectangular con 7,20 metros de frente y 9,10 metros de fondo, lo que arroja una superficie de planta de 65,52 metros cuadrados, así como obras de cierre de finca en lindero con camino público, resultan ilegalizables y que en consecuencia se deberá proceder conforme señala el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001 en su punto 1.b), concediendo un plazo de dos meses para la presentación de proyecto de demolición de los elementos indicados, fijándose a la vista de los términos de dicho proyecto el plazo de ejecución que habrán de tener las obras de demolición.

Advirtiéndose expresamente sobre las potestades de ejecución subsidiaria que al Municipio asisten para el caso de que no se ejecute en plazo lo ordenado, conforme al régimen general regulado en los artículos 94 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, en relación con los artículos 207.2 y 3 y 208.4 de la Ley 2/2001, exigiéndose los gastos que se generen por tal actuación administrativa al obligado por la vía de apremio, según los términos del Reglamento General de Recaudación.

Dándose cuenta a los interesados acerca de que, para un adecuado ejercicio de su derecho a la defensa, tendrán a su disposición en el expediente administrativo las diversas actuaciones y documentación a él incorporadas, con especial mención al informe jurídico de fecha 8 de agosto de 2007 que da pie a la resolución indicada, realizándose el acceso a la documentación conforme a las normas generales que al respecto establece la LRJ-PAC 30/92 y con el abono en su caso de las tasas correspondientes por expedición de documentos, estando a disposición la documentación correspondiente de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, siendo el horario de los Técnicos Municipales a los únicos efectos de consulta los martes y jueves, de 10:00 a 13:00 horas.

Siendo los interesados que constan en el expediente:

—Don Javier Alberdi Baranguán, calle Berástegui 1, 1º izauierda, Dpto. 1, 48001 Bilbao.

—PIANINI, S. A., avenida Neckermann, sin número, 35100 Maspalomas, Gran Canaria.

—Don Ángel Santisteban Negrete, calle Marqués de Valdecilla 7, 39770 Laredo.

Habiendo resultado infructuosa la notificación intentada respecto de don Javier Alberdi Baranguán y PIANINI S. A. en los respectivos domicilios señalados en el expediente de su razón, por medio del presente y a los efectos de lo previsto en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, se procede a la publicación de los términos de la resolución indicada,

Dada que el acuerdo que ahora se publica agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el presente anuncio, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes desde la interposición, considerándose expedita la vía contencioso administrativa una vez transcurrido dicho plazo. Asimismo y de no desear interponer tal recurso, de conformidad con los